

ANDALUCIA

19896 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial ha resuelto;

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea existente a 25 KV, que derivará de la línea de circunvalación de Linares y llegará en su primera fase hasta un futuro centro de seccionamiento en el término de Jabalquinto, ampliando su capacidad de transporte y mejorando la calidad del servicio en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Línea de circunvalación (subestación Linares-Caseta Venta Quemado).

Final: Futuro centro de seccionamiento en el término municipal de Jabalquinto.

Términos municipales afectados: Linares y Jabalquinto.

Tipo: Aérea en simple y doble circuito.

Longitud en kilómetros: De 11,018 en simple circuito y 0,190 en doble circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-Ac, de 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido con cadena de tres elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 18.691.615.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 5 de junio de 1986.-El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.-4.857-14 (51070).

COMUNIDAD DE MADRID

19897 *ORDEN de 4 de febrero de 1986, de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, sobre prórroga de concesión administrativa a «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas propano al conjunto urbano de «El Condado», del término municipal de Alcorcón (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», a través de esa Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, ha solicitado prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la urbanización «El Condado», de Alcorcón (Madrid);

Vistos los informes favorables de la Dirección General y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 25 de octubre; Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Primero.-Otorgar una prórroga de cinco años a la concesión administrativa de «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas propano a la urbanización «El Condado», situada en Alcorcón (Madrid).

Segundo.-Las instalaciones de almacenamiento de gas están constituidas por un centro, con cuatro depósitos enterrados, con 20 metros cúbicos de capacidad cada uno y un vaporizador de 100 Kg/hora. La red de distribución de acero, tiene una longitud aproximada de 670 metros, con diámetros comprendidos entre una y tres pulgadas.

Mediante las citadas instalaciones se efectúa el suministro de gas a 280 viviendas, distribuidas en siete bloques, de la citada urbanización.

Tercero.-Las restantes condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original, que fue otorgada por Orden de 16 de julio de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1986.-El Consejero de Trabajo, Industria y Comercio, Agapito Ramos.

Ilmo. Sr. Director general de Industria. Comunidad de Madrid.

19898 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de abril de 1986, que aprueba definitivamente los Estatutos y se declara constituido el Consorcio Rector del Plan de Prevención de la Delincuencia y Marginación Social.*

ESTATUTOS DEL CONSORCIO RECTOR DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y MARGINACION SOCIAL

Primero.-Se crea «Consorcio Rector del Plan de Prevención de la Delincuencia y Marginación Social» a través de las manifestaciones de voluntad en idéntico sentido del pleno del Ayuntamiento de Madrid, y del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Podrán adherirse al Consorcio otras Entidades, con acuerdo unánime de las dos Administraciones Públicas anteriormente citadas y con las condiciones que éstas establezcan.

El Consorcio tiene su domicilio en la calle Ayala, 94, primera, pudiendo tener los demás locales que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Segundo.-Fines del consorcio:

a) Prevenir la delincuencia y erradicar las situaciones de marginación social en las zonas señaladas en su ámbito territorial, incidiendo sobre los factores estructurales que están en el origen de los problemas.

b) Promover la participación ciudadana, sobre todo en los sectores más jóvenes con el fin de que la población asuma el protagonismo de su propio cambio, a partir de la recomposición del tejido social.

c) Dotar a las zonas de actuación de los servicios imprescindibles, creando los necesarios, racionalizándolos los existentes y coordinando todo ello de modo que se optimice su aprovechamiento, según se dispuso ya en el Convenio Marco de 31 de mayo de 1984, en el que se determinan las áreas de actuación para el cumplimiento de los fines expresados.

Tercero.-Manifestaciones de personalidad jurídica pública.

El Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, tiene plena capacidad jurídica y de obrar, independiente de las Entidades y representaciones que lo constituyen pudiendo, en consecuencia contratar y obligarse a terceros, disponiendo, arrendando o grabando, de cualquier forma permitida por el derecho; los bienes de que disponga. En todo caso, dada la naturaleza pública del Consorcio, se le aplicará preferentemente el Derecho Administrativo, salvo cuando con arreglo a este sector del ordenamiento, procediera la aplicación del Derecho privado.

Cuarto.-Ambito de actuación.

Queda circunscrito a los siguientes barrios de la ciudad de Madrid:

a) Gran San Blas (85.000 habitantes), en el distrito de San Blas.